

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

## Núm. 1224.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1967.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS BALEARES.

*Negociado 1.º—Personal.*—Habiendo regresado á esta provincia el M. I. señor gobernador de la misma D. Cipria. no Garijo ceso desde esta fecha en el mando interino de ella, del cual queda aquel nuevamente encargado.

Y para conocimiento de las autoridades y corporaciones, lo hago público por medio de este periódico oficial.

Palma 24 diciembre 1874.—El G. I., Antonio Sangenis.

Núm. 1968.

*Negociado 1.º—Orden público.*—En la noche del día 19 del corriente fué sorprendida por el cabo del Cuerpo de Orden público Francisco Salvá y agentes del mismo Tomás Censales, Antonio Sureda, Antonio Sanoguera y Ramon Peñafort, una partida de juego prohibido en el bodegon de Esteban Merido situado en el n.º 69 de la calle del Cármen de esta capital, compuesta de diez y seis soldados de esta guarnicion y los paisanos Jaime Dols y Juan Ripoll.

Y en cumplimiento de mi circular de primero de este mes, ha quedado cerrado dicho establecimiento y multados los infractores anotándose en el registro de sospechosos el dueño y sugetos pertenecientes á la clase de paisanos.

Doy las gracias al cabo Salvá y agentes que le acompañaban al prestar este servicio que hago público para su satisfaccion y estímulo.

Palma 21 diciembre 1874.—El gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1969.

*Negociado 1.º—Orden público.*—En la noche del día 20 del actual fueron sorprendidas por el alcalde y dos concejales acompañados de la Guardia civil dos partidas de juego pro-

hibido en los establecimientos de Cayetano Pomar y Juan Nicolau.

Y en cumplimiento de mi circular de primero de este mes, han quedado cerrados dichos establecimientos, multados y anotados en el registro de sospechosos los dueños y jugadores cuyos nombres se publicarán en breve.

Doy las gracias al citado alcalde, concejales y guardias que prestaron este servicio que hago público para su satisfaccion, y estímulo de las autoridades locales.

Palma 23 de diciembre de 1874.—El gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1970.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LAS BALEARES.

*Seccion de administracion.—Estancadas.*—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Aduanas con fecha 17 de noviembre último, la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general para depurar si seria ó no conveniente declarar que los buques y demas vehiculos aprehendidos con generos de contrabando sean inutilizados cuando se conozca que media confabulacion para que vuelvan á poder de sus dueños por un infimo precio, el presidente del Poder Ejecutivo de la República conformándose con lo propuesto por V. I., de acuerdo con lo informado por la Direccion general de Rentas Estancadas, se ha dignado mandar que las embarcaciones menores y vehiculos que se aprehendan con contrabando sean deshechos y vendidos por partes ó como leña en todos los casos en que en la primera subasta no llegue á cubrirse el precio de tasacion, á menos que los aprehensores prefieran adquirirlas por dicho tipo. Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser conocida del público esta disposicion..

Palma 16 de diciembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1971.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se dá en arriendo para durante el 2.º semestre del año económico de 1874 á 75 el arbitrio municipal del Rastro de esta capital bajo el tipo de tres mil pesetas.*

1.º El arriendo del impuesto de seis céntimos de peseta por cada carnero que se dé al cuchillo en el Rastro de esta ciudad, nueve céntimos por cada oveja, seis por cada macho cabrio, nueve por cada cabra, una peseta por cada res vacuna y nueve céntimos por cada cordero ó cordeira, principiará el día primero de enero próximo y terminará en treinta de junio siguiente.

2.º El derecho detallado en el artículo anterior de todo el ganado que se mate en el edificio del rastro sea cual fuere su especie y procedencia, solo podrá exigirlo el conductor al tiempo de la matanza.

3.º Estará á cargo del conductor la custodia, limpieza y arreglo del rastro, debiendo barrer todos los días el edificio y blanquearlo cada dos meses. Tambien lo estará la conservacion del buen orden en la matanza, y llevará cuenta y razon de las reses que se sacrifiquen diariamente con espresion de las clases y sitio donde deban cortarse y venderse.

4.º La observancia del artículo anterior estará á cargo del inspector de viveres nombrado por el Ayuntamiento quien se entenderá con los señores encargados del Almotacen.

5.º El conductor con el V.º B.º del inspector pasará mensualmente á la Secretaria del Ayuntamiento la relacion de que hace mérito en el artículo tercero.

6.º El inspector deberá llevar y firmar la relacion diaria de la matanza la que se inscribirá en un libro que al efecto tendrá el conductor y en otro que tambien tendrá dicho inspector.

7.º No se podrá matar res alguna en el rastro que no esté visada por el inspector.

8.º Siempre que se justifique la falta de res alguna de las introducidas en el rastro será de cargo del conductor satisfacer su valor previa

tasacion del dueño propietario y del inspector ó de un perito nombrado por el señor concejal encargado del Almotacen, en el caso de discordia. Esta responsabilidad se entenderá hasta la hora de empezar la matanza.

9.º Todo el que quiera vender carne de cualquiera de las reses espresadas en el artículo primero estará precisado á acudir para la matanza al edificio del rastro pudiendo vender aquella en cualquiera de los puntos señalados por el Ayuntamiento dentro del casco de la capital.

10. Las horas de matanza serán las que señale el señor alcalde debiendo siempre empezar por las reses vacunas: fuera de las horas señaladas no se permitirá matar res alguna bajo la multa de 10 pesetas.

11. El conductor no podrá pedir rebaja de la cantidad porque se le adjudicare el presente arriendo por ningun caso fortuito previsto ni imprevisto sino que deberá satisfacerla en la Depositaria de este Ayuntamiento por mesadas anticipadas en moneda de oro ó plata precisamente.

12. No se admitirá postura para el arriendo de dicho arbitrio á ningun deudor á los fondos que administra el Ayuntamiento.

13. El inspector tendrá su despacho en la casita que hay en el rastro, y el conductor cobrará el derecho establecido en la que existe entre el corral y la fuente de la derecha.

14. Ademas de las obligaciones que quedan espresadas en los artículos anteriores será de cargo del conductor componer y conservar en buen estado los tejados de dicho edificio como igualmente tener siempre limpias y espeditas las canales de desagüe que hay dentro de dicho edificio. Tambien será responsable de los enseres y demas que reciba bajo inventario que deberá devolver en el mismo estado en que se hallen el tiempo de encargarse de dicha conduccion.

15. El conductor incurrirá en la multa de diez pesetas por cada vez que faltare al cumplimiento de los artículos que comprenden.

16. El conductor dentro el término de cinco días despues del remate deberá afianzar la cantidad por que se le hubiere adjudicado la subasta, pudiendo efectuarla en bonos municipales los que serán admitidos



por el Ayuntamiento al tipo de doscientas pesetas los sorteados y al de ciento veinte y cinco los no sorteados, ó depositando en metálico el importe del último trimestre de la cantidad porque se hubiere rematado. En el caso de efectuar la fianza en fincas deberá el contratista presentar la escritura correspondiente y certificación de hipotecas de la libertad de bienes del fiador con la del mismo rematante para el cumplimiento de las obligaciones del presente plan, con la advertencia de que no será posesionado de la conducción hasta que haya depositado los bonos municipales ó el Ayuntamiento haya aprobado la fianza caso de ser esta hipotecaria. Si en el término prefijado no hubiere el mismo rematante presentado la fianza correspondiente se procederá á nueva subasta á su perjuicio, pudiendo el conductor librarse de esta obligación siempre que en el mismo término de cinco días satisfaga en la Depositaria de los fondos municipales todo el importe del presente arrendamiento.

17. Para el caso en que no se hubiese efectuado la subasta en primero de enero y deba encargarse el municipio durante algunos días del cobro de dicho arbitrio por administración será obligación del empresario admitir la cantidad que se hubiere recaudado teniendo que abonar al Ayuntamiento el total importe de la subasta.

18. La licitación se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuación autorizadas con la firma del que la haga, llenando en letras y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento á los cuatro días de publicada esta subasta en el Boletín oficial de esta provincia antes de las doce de la mañana de dicho día despues de cuya hora serán abiertas á presencia del señor alcalde, regidor síndico y de las personas que hubiesen presentado proposición. En el caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitación á viva voz por término de media hora entre las personas cuyas proposiciones hubiesen ocasionado el empate y se adjudicará á favor de la que proporcione mas ventajas á los fondos municipales.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de y morador en enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal del Rastro inserto en el Boletín oficial de esta provincia n.º conforme en un todo con lo prevenido en las mismas se obliga y compromete á llevar dicha empresa durante el segundo semestre del actual año económico, abonando al Ayuntamiento la cantidad de pesetas. (Fecha y firma.)

Palma 18 diciembre de 1874.—El primer teniente encargado, Marqués de la Bastida.—P. A. del A.—Francisco Gomila y Pujol, secretario.

## Núm. 1972.

### AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA.

*Anuncio.*—Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial del corriente año económico estará espuesto al público en la fachada consistorial de esta villa por espacio de ocho días á efectos de reclamaciones.

Valldemosa 21 de diciembre de 1874.—El alcalde 3.º, Bernardo Darder.—P. A. del A. y J. M.—Rafael Torres, secretario interino.

## Núm. 1973.

D. Gabriel Ferragut y Comes, escribano de Cámara habilitado de la Audiencia de Palma.

Certifico: que del acta de sesión celebrada en el día de ayer por la Sala de justicia de esta Audiencia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo seiscientos de la ley de Enjuiciamiento criminal, resulta: que en el trimestre próximo han de ser remitidas al Tribunal del jurado las causas instruidas en el Juzgado de primera instancia de Inca contra Francisco Llompart sobre asesinato; contra Francisco Rebas sobre homicidio y contra Guillermo Guardiola y Miguel Pericás sobre asesinato; y la instruida en el Juzgado de primera instancia de la Catedral de esta ciudad contra Mateo Marqués y Alemañy, Jaime Ripoll Trobat, Juan Berga Mas, Pedro Martorell Cañellas, Jorge Alemañy Calafell, Mateo Mayans Amengual, Jaime Campins Pol, Antonio Sabrafen Vaquer, Clemente Rubi Mateu, Mariano Salcedo Pineda, Miguel Ivars Bannasar, Antonio Mascaró Petrus, D. Felix Mateu Domeray, D. José Estade Coll, Francisco Ramirez Boronat, José Mestre Florit y Pascual Torrens Mangado, sobre manifestación tumultuosa sin permiso de la autoridad y otros delitos: Que para la vista de las tres primeras causas se ha de constituir el Tribunal del jurado en el local que ocupa el Juzgado de primera instancia de Inca el día primero de marzo próximo á las diez de su mañana; y para la instruida en esta ciudad se ha de constituir dicho Tribunal en una de las Salas de esta Audiencia el día once de febrero también próximo á la misma hora.

Y que los Jurados designados por la suerte y que deberán presentarse respectivamente en los puntos y en los días y horas mencionados son los siguientes:

#### NOMBRES Y PUEBLOS.

Para constituir el Tribunal del jurado en Inca.

- Alaró.
- D. Juan Rosselló y Pizá.
- Alcudia.
- D. Jaime Solivaret y Rotger.
- Bnisalem.
- D. Pedro Riquer y Gosina.
- » Bernardino Ramonell y Pol.
- » Guillermo Salom y Roca.
- » Antonio Ferrer y Serra.
- » Juan Coll y Reinés.

Buger.

- D. Juan Siquier y Pascual.
- » Pablo Payeras y Pascual.
- » Pedro José Alemañy y Vives.

Escorca.

- D. Juan Alberti y Cerdá.

#### Llubi.

- D. Gerónimo Munar y Malondra.
- Maria.
- D. Bartolomé Monjo y Bergas.
- » Juan Ferrer y Servera.

#### Muro.

- D. Bernardo Carrió y Noguera.
- » Gabriel Carrió y Pons.
- » José Pujol y Frontera.

#### La Puebla.

- D. Miguel Caimari y Caimari.
- » Pedro José Barceló y Pons.
- » Rafael Barceló y Serra.

#### Pollensa.

- D. Guillermo Aloy y Bannasar.
- » Antonio M.º Cerdá y Bannasar.
- » Miguel Palou y Vicens.
- » Pedro Antonio Palou y Vicens.
- » Antonio Llobera y Cánaves.
- » Juan Bernad y Capó.
- » Gabriel Ribas y Ribas,
- » Antonio Llobera y Cerdá.

#### Sansellas.

- D. Joaquin Rosselló y Pujol.
- » Matias Cirer y Amer.
- » Antonio Fiol y Aloy.
- » Juan Pons y Fiol.
- » Jaime Castell y Ramis.

#### Santa Margarita.

- D. Rafael Planas y Mulet.
- » Juan Ordinas y Pastor.
- » Miguel Fluxá y Garau.

#### Selva.

- D. Juan Reus y Amengual.
- » Juan Sastre y Vidal.
- » Gabriel Mateu y Coll.

#### Sineu.

- D. Miguel Ferrer y Aloy.
- » Juan Real y Rebas.
- » Monserrate Mateu y Fiol.
- » Pedro Francisco Mateu y Mateu.

#### Inca.

- D. Jaime Mairata y Ferrer.
- » Jaime Pujadas y Ferrer.
- » Bernardo Janer y Oliver.
- » Eugenio Balaguer y Nicolau.
- » Francisco Cerdá y Oliver.

Para constituir el Tribunal del jurado en Palma.

#### Algarda.

- D. Miguel Pascual y Verdura.
- » Gabriel Oliver y Pujol.

#### Llummayor.

- D. Juan Mesquida y Alberti.
- » Antonio Verdura y Sastre.
- » Sebastian Marroig y Pizá.
- » Mateo Gamundi y Salvá.
- » Juan Sastre y Llambias.
- » Damian Salvá y Salvá.
- » Guillermo Munar Sastre.
- » Nicolás Taberner y Salvá.

#### Marratxi.

- D. Rafael Jaime y Llabrés.
- Palma.
- D. Antonio Estelrich y Gomila.
- » Pablo Palou de Comasema,
- » Agustín Frau y Pons.
- » Bernardo Cabot y Cardona.
- » José Calatayud y Monsó.
- » Jaime Iguacio Perelló y Moragues.
- » Juan Cañellas y Ordinas.
- » Bartolomé Bisquerra y Pons.
- » Antonio Millan y Lladó.
- » Juan Moll y Ferrer.
- » Miguel Sastre y Pou.
- » Buenaventura Barceló y Coll.
- » José Prats y Rastrell.
- » Luis Terrasa y Sureda.
- » Bartolomé Vicens y Bordoy.
- » Miguel Ignacio Font y Muntaner.
- » Gerónimo Terrés y Socias.
- » Jaime Bestard y Coll.
- » Gabriel Alorda y Vidal.
- » Roman Ribas y Puigserver.
- » Gabriel Villalonga y Gelabert.
- » Francisco Villalonga y Mas.

- » Antonio Villalonga y Perez.
- » Damian Ramonell y Ros.
- » Bartolomé Terrasa y Terrasa.
- » Pascual Alemañy y Sanchez.
- » Guillermo Vicens y Nadal.
- » Pablo Gralla y Fiol.
- » Nicolás Arrom y Moragues.
- » Juan Barceló y Ramon.
- » Andrés Crespi y Barbier.
- » Jaime Salom y Vich.
- » Pedro Muntaner y Ginestre.
- » Francisco Manuel de los Herreros.
- » Cosme Cloquel y Sebastiá.
- » Mateo Crespi y Roca.

Y con el fin de que se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, libro la presente de orden de dicha Sala y con el visto bueno del señor presidente en Palma á diez y siete de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.º B.º—El presidente de la Sala de Justicia, Vicente de Saugenis.—Gabriel Ferragut.

## Núm. 1974.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Gabriel Barceló y Jaume fallecido ab-intestato en esta ciudad dia diez y ocho de agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve para que en el término de veinte días comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y Escribania del infrascrito por Jaime Borrás como marido de Catalina Barceló y Galmés sobre declaración de herederos de dicha Gabriel Barceló.

Palma diez y ocho diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado, Antonio M.º Rosselló.

## Núm. 1975.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias de Jaime Rosselló, Gertrudis Capllonch y Miguel y Maria Rosselló y Capllonch fallecidos respectivamente ab-intestato el primero en doce de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, la segunda en veinte y nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y siete, el tercero en veinte y tres de enero último y la última en veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos sesenta para que en el término de veinte días comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y Escribania del infrascrito por Ana Rosselló y Capllonch sobre declaración de herederos bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma diez y ocho de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado, Antonio M.º Rosselló.

## Núm 1976.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias de Benito y Pedro Juan Marimon y Juana Maria Ferrá fallecidas ab-



intestato respectivamente en la villa de Esporlas el primero en veinte y siete noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, el segundo en diez y nueve setiembre de mil ochocientos setenta y tres y la última en diez y ocho diciembre de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de veinte días comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y escribanía del infrascrito por Maria Marimon y Ferrá sobre declaracion de herederos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma quince diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.<sup>a</sup> Donnet.—Por su mandado, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

### Núm. 1977.

Quien quisiere hacer postura á una casa zaguan sita en esta ciudad calle de San Juan números veinte y veinte dos consistente en botiga entresuelos, dos pisos, desvan y azotea linda á la derecha entrando con casa de D. Rafael Carbonell, izquierda con la calle de Jaime Triay, y con descubierto de D. Guillermo Carbonell y parte inferior con casa botiga de D. Catalina Singala y D. Bartolomé Pieras, y ha sido justipreciada en veinte y tres mil trescientas treinta y tres pesetas; y se saca á pública subasta por término de veinte días para con su producto hacer pago al Banco Balear de la cantidad que le adeuda D. Francisco Singala, intereses y costas. Acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y ocho de diciembre próximo venidero á las doce de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dicha finca sin perjuicio de devolucion en el acto á los que no obtengan el remate á su favor.

Palma veinte y cinco noviembre mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

### Núm. 1978.

D. Luis Castellá Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta Ciudad encargado accidentalmente del juzgado de primera instancia del mismo distrito.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D.<sup>a</sup> Maria Josefa Ferrer y Torelló, natural y vecina de esta ciudad, fallecida en la misma, en estado de soltera, en dos de agosto último, para que en el término de treinta días á contar del en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en los autos de ab-intestato se instruyen en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma nueve de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Castellá.—Pedro Gazá, escribano.

### Núm. 1979.

D. Antonio Llompart y Terrers suplente de Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido por indisposicion del Juez municipal de dicho distrito encargado de la Judicatura del mismo.

En virtud de providencia de este Juzgado de catorce del que rige se saca á pública subasta por término de veinte días una casa situada en la calle de San Juan de esta ciudad señalada con el número veinte manzana doscientos veintiseis que consiste en botiga, un pequeño zaguan, entresuelos, primero y segundo pisos y azotea, que linda á la derecha entrando con casa de Rafael Carbonell, á la izquierda con otra de Catalina Singala, por el fondo con la de Guillermo Carbonell, parte con la de dicho Rafael Carbonell y con otra de los sucesores de Guillermo Triay y por frente con la referida calle, y se halla justipreciada en veinte y tres mil trescientas treinta y tres pesetas. Esta finca propia de D. Francisco Singala se vende á instancia de la Comisión liquidadora del Banco Balear para con su producto hacerle pago de la que alcanza por capital, intereses y costas, y queda señalado para su remate el quince de enero del año entrante á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para noticia de los que quieran interesarse en la subasta, en la inteligencia que será de cuenta del comprador satisfacer los gastos del remate y demas que se ocasionen por el traspaso.

Palma diez y ocho de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Llompart.—Pedro Gazá escribano.

### Núm. 1980.

En virtud del presente edicto se cita llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Concepcion Roca y Roca fallecida intestada en esta ciudad en veinte y siete de enero de mil ochocientos setenta y tres, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de veinte días en los autos juicio de intestado de dicha Roca promovido por su hija Catalina Vailesper y Roca bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma diez y nueve de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Llompart.—Ramon Mariano Ballester.

### Núm. 1981.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Antonia Ana Figuera y Mulet, natural y vecina de la villa de Llummayor, fallecida en la misma ab-intestato en cuatro de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, para que dentro el término de treinta días comparezcan á deducirlo en los autos de ab-intestato que se instruye en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, pues que no haciendolo les parará el perjuicio que haya lugar,

Palma diez y seis de diciembre de

mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Llompart.—Pedro Gazá.

### Núm. 1982.

D. Bernardo Selleras y Colomar, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquina Fernandez y Cortes, natural del puerto de Lumbrecas, provincia de Murcia y vecina de Cartagena, de veinte y cinco años de edad, soltera, dedicada á la compra y venta de ropas, é Isabel Buzon y Atencia, casada, de cuarenta y dos años de edad, natural y vecina de Losa del Río, de igual profesion que la anterior, gitanas, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro el término de veinte días contados desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este juzgado con el fin de prestar declaracion en causa que se sigue contra las mismas por hurto; apercibiendolas que de no verificarlo en dicho término serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente. En su consecuencia encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Sección que en el caso de encontrarse en su respectiva jurisdiccion las indicadas procesadas, den las órdenes convenientes para que se presenten á este dicho Juzgado.

Dado en Luca á treinta noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bernardo Selleras.—Por mandado de S. S., Pedro Gotarredona.

### Núm. 1983.

D. Francisco de Asis Ibañez y Brotons, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por termino de veinte días; una casa y corral situada en la calle de Calderó en la villa de Felanitx, y linda por la derecha entrando con la de Cristobal N. Sallata; por la izquierda en la de Jaime N. Firella y por el fondo con la de Mignel Vicens justipreciada en seis sientas sesenta pesetas.

Una pieza de tierra de estencion de cinco huertos tierra campo y viña ó sean veinte y dos areas, diez y nueve centiareas, siete decímetros setenta y siete centímetros, situada en el distrito municipal de Felanitx y paraje denominado el Camp Roig; lindante al Levante en tierras de Miguel Vicens; al Norte con camino publico; al poniente con la de Bartolomé Estrañy y al Sur con las de la esposa de Sebastian Ramon justipreciada en doscientas setenta pesetas.

Cuyas fincas son propias de Francisco Barceló y Antich, que se venden para con su producto hacer pagos de las costas á que ha sido condonado en la causa que se le sigue por robo en el predio Son Mercadal de Porreras; y se señaló para su remate el día doce de enero del año proximo venidero mil ochocientos setenta y cinco á las diez de su mañana en los estrados de este juzgado. Siendo de cargo del comprador los gastos de trance y remate y escritura de traspaso.

Dado en Manacor á diez y seis diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Miguel Aulet.

### Núm. 1984.

D. Rafael Blasco y Moreno, juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Juan Tudurí y Borrás, Miguel Tudurí y Coll, Juan Tudurí y Coll y Juan Coll y Vidal, respectivamente, el primero natural de Alayor y vecino de Mahon donde falleció el nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, el segundo natural de Mahon y domiciliado en Rondjariah de la Argelia donde falleció el veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, el tercero natural tambien de Mahon y fallecido en Birmandrús de la Argelia donde residia el cinco marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, y la última natural de la villa de Mercadal y fallecida en Birkadem de Argelia en cuyo punto se hallaba domiciliada el treinta de octubre de mil ochocientos setenta y dos á fin de que dentro de veinte días que por segundo y último término se les señala, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos pendientes en el mismo sobre declaracion de herederos de dichos finados, parándoles si no lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar, en la inteligencia que hasta ahora solo se han presentado los que promovieron el juicio que son Bartolomé, Francisco, Juana, Magdalena y Esperanza Tudurí y Coll, Francisca Fuxá y Victory viuda de Miguel Tudurí y Coll y Miguel y Antonio Tudurí y Fuchá.

Dado en Mahon á doce de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons Escribano.

### Núm. 1985.

En virtud del presente, se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Juan Mascaró y Oliver y de sus hijos Marcos, Margarita y Bernardo Mascaró y Auba, natura y vecinos de Ciudadela y fallecidos en dicha ciudad, el primero en diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos, el segundo el veinte y uno marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, la tercera el diez de agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro y el último el treinta de junio de mil ochocientos sesenta y ocho, á fin de que dentro del termino de treinta días que al efecto se les señala, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que penden en el mismo sobre declaracion de herederos intestados de dichos finados, parándoles si no lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á quince de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons Escribano.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETOS.

Hallándose comprendido D. José Perez y Jimenez, presidente de la Sala de la Audiencia de Sevilla, en las prescripciones del art. 117 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en trasladarle á igual plazo de la de Cáceres, vacante por haber sido tambien trasladado D. Juan Bohigas.

Dado en Madrid á veinte y tres de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de



Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Juan Bohigas é Izquierdo, presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. José Perez y Jimenez.

Dado en Madrid á veintitres de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia.—Eduardo Alonso y Colmenares.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### EXPOSICION.

Sr. Presidente: Por decreto de 17 de enero de este año se creó la plaza de Secretario segundo del Gobierno civil de esta provincia, con la categoría, de jefe de Administración de tercera clase, á fin de que un solo centro tuviera á su cargo la parte activa de la política y la parte gubernativa y judicial. Pero la experiencia ha demostrado bien pronto de un modo elocuente que con tal organización, ni podrá establecerse la indispensable dependencia entre todas las secciones que componen el Gobierno de la provincia, ni en muchos asuntos de índole indeterminada era fácil establecer las necesarias relaciones, prolongándose así la tramitación de varios expedientes con grave perjuicio algunas veces de respectables intereses.

Y si estos inconvenientes disminuyen en gran parte cuando la Autoridad superior desciende á los diferentes deta les del Gobierno, y lleva por sí misma todo el peso de los asuntos, único medio de cortar la perturbacion que produce la falta de enlace entre la parte administrativa y la política; aumentan notablemente cuando por cualquier circunstancia tiene que ejercer las funciones de Gobernador el Secretario, el cual ignora por efecto de esta organización los antecedentes de la política, y tiene que luchar con un centro que se considera como independiente.

Con el fin de obviar estas dificultades y organizar de un modo más lógico y adecuado al Gobierno de la provincia de Madrid, que por sus condiciones no puede regirse en un todo por la ley general de los demás, el Ministro que suscribe juzga indispensable la supresion de la segunda Secretaria y la creacion de dos Secciones, una de Administración y otra de Gobierno y Política, las cuales, subordinadas á la Secretaría, tendrán no obstante entre sí la conveniente separacion que la índole de sus asuntos exige, siempre bajo la accion del Secretario, que debe dirigir y ordenar los trabajos para someterlos á la resolución de su jefe inmediato.

Esta reforma, por la experiencia reclamada y que á no dudarlo producirá ventajosos resultados, no aumenta en lo más mínimo el presupuesto asignado al Gobierno de la provincia de Madrid.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la superior aprobadon de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de noviembre de 1874.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

### DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la segunda Secretaria del Gobierno de la provincia de

Madrid.

Art. 2.º En su lugar se crean dos jefes de Seccion, con la categoría de jefes de Negociado de primera clase, uno para la parte administrativa y otro para la de Gobierno y Política.

Madrid veintitres de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 23 de diciembre.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### DECRETO.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Orense,

Vengo en nombrar á los Sres. D. Manuel Novo, D. Ignacio Anta, D. Francisco Fernandez Liboreiro, D. Manuel Rivera, D. Juan Saco Arce, D. José Gomez Novoa, D. Antonio Gonzalez Alban, D. Antonio Gaité, D. Juan Romasanta, D. Antonio Gaité Lloves y D. José Lopez.

Dado en Madrid á treinta de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 29 de noviembre.)

## EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFA.

Decretos, reglamentos y órdenes del Ministerio de Fomento, organizando la Comision general española encargada de entender en todo lo concerniente á la Exposicion universal que desde el 19 de abril hasta el 19 de octubre de 1876 ha de celebrarse en Filadelfia, y reglamento circular por la comision norte-americana de dicha Exposicion.

## COMISION GENERAL ESPAÑOLA,

### PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Emilio Castelar.

### VICEPRESIDENTES.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Candau y Acosta.

Excmo. Sr. D. Laureano Figue-rola.

Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard.

Excmo. Sr. D. Eduardo Gasset y Artime.

### VOCALES ELECTIVOS.

Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.

Excmo. Sr. D. José Echegaray.

Excmo. Sr. D. Servando Ruiz Gomez.

Excmo. Sr. D. Victor Balaguer.

Excmo. Sr. D. Eduardo Chao.

Excmo. Sr. D. José Carvajal.

Excmo. Sr. D. Santiago Soler y Plá.

Excmo. Sr. D. Buenaventura Abarzuza.

Excmo. Sr. D. José Emilio de Santos.

Excmo. Sr. D. Hilario Nava y Caveda.

Excmo. Sr. D. Dionisio Lopez Roberts.

Excmo. Sr. D. Francisco Ceballos Vargas.

Excmo. Sr. D. José Polo de Bernabé y Mordella.

Excmo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesinos.

Excmo. Sr. D. Feliciano Herreros de Tejada.

Excmo. Sr. D. Bernardo Iglesias.

Excmo. Sr. D. Simeon Avalos.

Excmo. Sr. D. Vicente Vazquez Queipo.

Excmo. Sr. D. Antonio Palau y Mesa.

Sr. D. Antonio Orense.

Excmo. Sr. D. Manuel Maria José de Galdó.

Sr. D. José Tomás Salvany.

Excmo. Sr. D. Constantino Fernandez Vallin, Marqués de Muros.

Excmo. Sr. D. Federico Balart.

Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernandez Duro.

Ilmo. Sr. D. Bráulio Anton Ramirez.

Ilmo. Sr. D. Joaquin Togores y Fábregas.

Excmo. Sr. D. Fausto Miranda.

Ilmo. Sr. D. Virgilio Galvez Cár-nero.

Sr. D. Pedro Antonio Alarcon.

Ilmo. Sr. D. Mariano Carderera.

Sr. D. Juan Nepomuceno Fesser.

Ilmo. Sr. D. Ramon Torres Muñoz de Luna.

Ilmo. Sr. D. Luis de Torres Valdó-losa.

Ilmo. Sr. D. Pedro Julian Muñoz y Rubio.

Sr. D. Manuel Calvo y Aguirre.

Excmo. Sr. D. Emilio Arrieta.

Excmo. Sr. D. Dióscoro Puebla.

Excmo. Sr. D. Francisco Sans.

Ilmo. Sr. D. Luis de la Escosura.

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Sa-las.

Sr. D. Anacleto Eduardo Gullon.

Excmo. Sr. D. Carlos Sedano.

Excmo. Sr. D. Francisco Garcia Martiño.

Excmo. Sr. D. Ignacio Gonzalez Olivares.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Gomez de Sa-lazar.

Sr. D. Alberto Quintana.

Sr. D. Felipe de Acuña y Solis.

Sr. D. Francisco Lopez Fabra.

Sr. D. Juan Navarro Reverter.

Excmo. Sr. D. Mariano Soriano Fuertes.

Sr. D. Sebastian Garcia.

Ilmo. Sr. D. Juan Bernuy Jimenez de Coca, marqués de Benameji.

Sr. D. José Ruiz de Leon.

Sr. D. Agustin Monreal.

### VOCALES NATOS.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Marina.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion.

Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de Ultramar.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr. Director de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr. Director del Instituto geográfico y estadístico.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Sr. Oficial mayor, jefe del negociado Central del Ministerio de Fomento.

Sr. Jefe del Negociado de Comercio del Ministerio de Estado.

Sr. Director del Observatorio astronómico.

Sr. Director del Jardin Botánico.

Sr. Director de la Escuela general de Agricultura.

Sr. Director de la Escuela especial de ingenieros de Minas.

Sr. Director de la Escuela especial de ingenieros de Montes.

Sr. Director de la Escuela especial de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

Sr. Interventor de la propia Ordenacion.

Sr. Presidente del Fomento de la produccion nacional de Barcelona.

Sr. Presidente del Instituto Arico-lal catalan de San Isidro.

Sr. Presidente de la Sociedad valenciana de Agricultura.

### SECRETARIO.

D. Ramon Torres de Luna.

### VICESECRETARIOS.

D. Luis Polanco.

D. Hernan de Miguel.

## REGLAMENLO GENERAL.

CIRCCLADO POR LA COMISION DE FILADELFA (1).

El Congreso de los Estados-Unidos de América ha acordado que haya una Exposicion de Artes, Manufacturas, y Productos de la tierra y de minas. Una proclama del presidente, publicada el 4 de julio de 1873, anunció la Exposicion, encomendándola á todas las naciones del mundo.

De las personas designadas por los gobernadores de los Estados y territorios de los Estados-Unidos, el presidente ha nombrado comisionados para representar cada Estado y territorio en la comision Centenaria de los Estados-Unidos. Esta Comision tiene el deber de perfeccionar y de llevar á efecto el plan de la Exposicion.

La administracion se compone de Presidente, José R. Hawley, Connecticut.

Vicepresidentes, A. T. Goshorn, Ohio.

Orestes Cleveland, New Jersey.—Guillermo M. Byrd, Alabama.—Juan D. Creigh, California.—Roberto Lowry, Iowa.—Roberto Mallory, Kentucky.

Director general, Alfredo T. Goshorn, Ohio.

Secretario, Juan L. Campbell, Indiana.

Comité Ejecutivo, Daniel J. Morrrell, Pennsylvania

Alfredo T. Goshorn, Ohio.—Walter W. Wood, Virginia.—E. A. Straw, New Hampshire.—N. M. Beckwith, New York.—Jaime T. Earle, Maryland.—Jorge H. Corliss, Rhode Island.—Juan G. Stevens, New Jersey.—Alejandro R. Botelere, West Virginia.—Ricardo C. McCormick, Arizona.—Louis Waln Smith, Georgia.—Juan Lynch, Louisiana.—Jaime Birney, Michigan.

(1) Se ha recibido impreso y vertido al idioma español tal como se inserta aquí.

### PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT.